



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por ZULAY ARIAS URON contra INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A., radicado único No 08001-31-05-001-2017-00439-01 y RADICADO INTERNO 65.285. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...En Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)...”

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla el día 18 de febrero de 2019, en el sentido de DECLARAR probada la excepción de prescripción sobre la indemnización moratoria causada por la no consignación de las cesantías correspondientes a los años anteriores al año 2014, salvo las causadas por la no consignación de las cesantías del año 2013, a partir del 14 de diciembre de 2014. En consecuencia, CONDENAR a INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A., y solidariamente a la integrada como litisconsorte TEMPO, S.A., a reconocer y pagar a la demandante ZULAY ARIAS URON, la sanción por la no consignación de cesantías del año 2013, a partir del 14 de diciembre de 2014 y hasta el 14 de febrero de 2015 (63 días), a razón de un salario mínimo legal diario del año 2013 (\$19.650,00), por cada de día de mora, equivalentes a la suma de \$1.237.950,00. Igualmente, a pagar a la misma demandante, la indemnización moratoria por la no consignación de las cesantías correspondientes al año 2014, a partir del 15 de febrero de 2015 y hasta el 19 de julio del mismo año (155 días), a razón de un salario mínimo legal diario del año 2014 (\$20.533,33), por cada de día de mora, equivalentes a la suma de \$3.182.667,00. En total, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS, M.L.C. (\$4.420.617,00).

SEGUNDO. CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte pasiva. A título de agencias en derecho se fija la suma equivalente a 2 smmlv.

FDO. MP. DR. ARIEL MORA ORTIZ, DRA. KATIA FELICIA VILLALBA ORDOSGOITIA y DRA. NORA EDITH MENDEZ ALVAREZ ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022), siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral. -



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy quince (15) de julio del dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral